



GOBIERNO DE TODOS

**Manual de Procedimientos para el Trámite de Viáticos y
Pasajes para los Organismos Centralizados y Entidades
Paraestatales de la Administración Pública Estatal**
Secretaría de Administración y Finanzas

Febrero 2023



ÍNDICE

CONCEPTO	PÁGINA
1. OBJETIVO.	4
2. MARCO JURÍDICO.	4
3. NORMAS Y POLÍTICAS.	5
3.1. SUJETOS.	5
3.2. DEFINICIONES.	7
3.3. COMISIONES.	8
3.4. DE LA AUTORIZACIÓN.	8
3.5. RESTRICCIONES.	8
3.6. DEL EJERCICIO.	9
3.6.1. OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES.	9
3.6.1.1. EROGRACIONES QUE SE PUEDEN EFECTUAR CON LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS.	10
3.6.2. OTORGAMIENTO DE PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES.	11
3.7. DE LA COMPROBACIÓN.	12
3.7.1. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES.	12
3.7.2. PRINCIPALES REQUISITOS LEGALES, FISCALES Y ADMINISTRATIVOS QUE DEBE CONTENER LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO EN EL CASO DE VIÁTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES.	12
3.7.3. RESPONSABILIDADES RELATIVAS A LOS VIÁTICOS Y PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES.	
3.7.4. OTORGAMIENTO DE PASAJES LOCALES.	14
3.7.5. COMPROBACIÓN DE PASAJES TERRESTRES.	15
3.7.6. REINTEGROS.	15
3.7.7. VIGILANCIA.	16
3.7.8. PRESCRIPCIÓN.	16
3.7.9. SANCIONES.	16
4. TARIFAS.	17
4.1. OPERACIÓN DE LA TARIFA.	17
4.1.1. CUADRO RESUMEN PARA LA ASIGNACIÓN DE TARIFAS.	19
4.1.2. TABLA DE CLASIFICACIÓN DE NIVELES DE APLICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	19
4.2. TARIFA DE VIÁTICOS ESTATALES.	
4.2.1. TARIFA DE VIÁTICOS ESTATALES MAYOR DE 24 HORAS.	20
4.2.2. TARIFA DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL COMISIONADO POR UN TIEMPO MENOR DE 24 HORAS.	20



4.3.	TARIFA DE VIÁTICOS NACIONALES.	21
4.3.1.	ZONIFICACIÓN DE ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.	21
4.4.	TARIFA DE VIÁTICOS INTERNACIONALES.	24
4.4.1	CUOTA DIARIA EN DÓLARES.	24
4.4.2.	ZONIFICACIÓN DE PAÍSES.	24
4.4.2.1.	CONTINENTE AMERICANO.	24
4.4.2.2.	CONTINENTE EUROPEO.	25
4.4.2.3.	CONTINENTE ASIÁTICO.	25
4.4.2.4.	CONTINENTE AFRICANO.	26
5.	INSTRUCTIVOS.	27
5.1.	OFICIO DE COMISIÓN Y SOLICITUD DE VIÁTICOS.	27
5.2.	INFORME DE LA COMISIÓN Y DESGLOCE DE GASTOS.	28
5.3.	INFORME QUINCENAL DEL PERSONAL QUE RECIBIÓ VIÁTICOS.	29
6.	FORMATOS.	30
6.1.	SAFIN-VIAT-01 OFICIO DE COMISIÓN Y SOLICITUD DE VIÁTICOS.	30
6.2.	SAFIN-VIAT-02 INFORME DE LA COMISIÓN Y DESGLOCE DE VIÁTICOS.	31
6.3.	SAFIN-VIAT-03 INFORME QUINCENAL DEL PERSONAL QUE RECIBIÓ VIÁTICOS.	32
7.	ANEXOS.	33
7.1.	SOLICITUD DE REINTEGRO DE VIÁTICOS NO EROGADOS O COMPROBADOS.	33
7.2.	AMONESTACIÓN POR OMISIÓN DE REINTEGRO DE VIÁTICOS NO EROGADOS O COMPROBADOS.	34

1. Objetivo

La Secretaría de Administración y Finanzas, ante la escasez de recursos públicos obliga a aplicar un estricto apego de los criterios de control del ejercicio del gasto público y austeridad republicana con la finalidad de mantener el nivel del gasto de acuerdo a la disponibilidad de recursos. Por tal motivo, es obligatorio que los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, atiendan los lineamientos de este Manual y que la función presupuestal sea congruente con los objetivos planeados y que atienda las prioridades establecidas, así como en apego a los principios de acceso a la información y transparencia, se da a conocer el siguiente documento que contiene las normas, políticas y tarifas para la aplicación de viáticos y pasajes locales, nacionales e internacionales con el objeto de regular las comisiones oficiales que habrán de observar los servidores públicos de las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, derivados de las funciones o tareas a desempeñar fuera del lugar de adscripción y cuando el horario laboral sea mayor al establecido.

2. Marco Jurídico

La Secretaría de Administración y Finanzas expide el Manual de Procedimientos para el trámite de Viáticos y Pasajes para los Organismos centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche.
- Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche.
- Condiciones Generales de Trabajo.
- Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- Manual de Normas y Procedimientos del ejercicio del presupuesto vigente.



3. Normas y Políticas

3.1. Sujetos:

Las presentes normas, políticas y tarifas de viáticos nacionales e internacionales y pasajes son aplicables a los servidores públicos que sean comisionados por los Organismos centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, para el cumplimiento de los objetivos de sus programas o para el desempeño de las funciones que tienen encomendadas a un lugar distinto al de su centro de adscripción, en los términos referidos en el apartado **Otorgamiento de Pasajes Locales**.

Los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal no podrán establecer al interior de las mismas mayores requisitos que los previstos en estas normas, salvo lo dispuesto por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Asimismo, aplicarán los recursos destinados a viáticos y pasajes de manera transparente, sujetándose a las restricciones y cuotas máximas señaladas en este ordenamiento.

3.2. Definiciones:

Para efectos del presente manual, se entenderá por:

Comisión: Es la tarea o función oficial conferida a un servidor público, para que realicen por razones de su empleo o cargo, encomiendas o actividades en un sitio distinto al de su lugar de adscripción.

Comprobante: Documento que sirve de prueba de un desembolso, y que reúne requisitos fiscales y administrativos señalados en la normatividad vigente.

Organismos Centralizados: A las que se refiere el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Entidades Paraestatales: A los que se refiere el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Informe de comisión y desglose de gastos: Documento mediante el cual el servidor público comisionado informará las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como la evaluación de la comisión realizada y la declaración de los gastos efectivamente erogados durante la comisión, registrando los comprobantes que reúnan requisitos fiscales (facturas).



Lugar de adscripción: Se refiere a la denominación completa del Departamento, Subdirección, Dirección de Área, Dirección General, Subsecretaría Y Secretaría de la que depende directamente el servidor público y en donde se encuentra ubicada el área o el centro de trabajo y cuyo ámbito geográfico delimita el desempeño de la función del servidor público.

Oficio de Comisión y solicitud de viáticos: Documento oficial que ampara la asignación del trabajador para una salida de su área de adscripción para realización de una comisión. Debe contener la autorización y designación del servidor público comisionado, así como el objetivo, sus funciones, la temporalidad, destino y duración de la comisión, que servirá como justificante de la erogación que se realice.

Pasajes Aéreos: Asignación destinada a cubrir los gastos por concepto de traslado de servidores públicos por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos, reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

Pasajes Terrestres: Asignación destinada a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre, en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

Pasajes marítimos, lacustres y fluviales: Asignación destinada a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía marítima, lacustre y fluvial en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos, reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

Pasaje local: Asignación que se otorga a los servidores públicos, por concepto de la transportación derivada del traslado de su lugar de adscripción a otro diferente, dentro de la zona conurbada de que se trate.

Tarifa: Tabla que consigna los montos máximos diarios por nivel y zona, que se otorgan por concepto de viáticos.

Transporte Local: Es el servicio consistente en el traslado del servidor público comisionado a través del transporte público urbano o de taxi en el transcurso de una comisión oficial.

Unidad Ejecutora: Es el área en la cual se desconcentra parte del ejercicio presupuestario de una de las áreas con el propósito de cumplir con eficiencia la misión encomendada. Es la responsable de llevar el registro contable de sus operaciones.

Dependencia: A la Secretaría de Administración y Finanzas.

Viáticos en el país: Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y transporte local en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica a las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Cuando el lugar de comisión se encuentre a una distancia mayor de 50 kilómetros de su lugar de adscripción. Excluye los gastos de pasajes terrestres y aéreos.

Viáticos en el extranjero: Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y transporte local en el desempeño de comisiones temporales fuera del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes aéreos.

Requisito Fiscal: Se entiende por éste a la información que debe cumplir la documentación comprobatoria de viáticos y pasajes que deberá entregar el servidor público comisionado al término de su comisión, que se encuentra contenida en el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y las leyes fiscales y/o tributarias respectivas.

Requisito Administrativo: Son los datos de control interno que debe cumplir la documentación comprobatoria de viáticos y pasajes.

3.3. Comisiones:

Las comisiones nacionales o internacionales siempre deben atender los aspectos siguientes:

- a) La comisión debe estar relacionada con las funciones que realiza el servidor público comisionado y que sean estrictamente necesarias para dar cumplimiento con los objetivos de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales.
- b) Estar determinadas en el calendario de trabajo de las unidades administrativas conforme a programas prioritarios, salvo que se trate de comisiones derivadas de situaciones urgentes, imprevistas y plenamente justificadas.
- c) Apegarse a criterios de austeridad y aplicación racional de los recursos, y considerar lo siguiente: Que la comisión contribuya al mejoramiento de la operación y productividad de la dependencia y en general del gobierno estatal.
- d) El número de servidores públicos que sean enviados a una misma comisión deben reducirse al mínimo indispensable.



- e) Su autorización debe estar en función de los criterios anteriores y a los resultados esperados de acuerdo con los objetivos y metas de los programas a cargo de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales.

3.4. De la Autorización

El desempeño de una actividad oficial, deberá notificarse a la Unidad Administrativa mediante oficio de comisión y solicitud de viáticos realizado en APPS GOB CAM VIÁTICOS firmado electrónicamente por el Titular de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales, o del servidor público de mayor jerarquía en la Unidad Administrativa.

En el caso de que un servidor público ya comisionado se le notifique extender el tiempo de la comisión, se elaborará y autorizará un segundo oficio de comisión con el mismo folio del anterior agregándole bis.

La autorización del oficio de comisión constituye la justificación para la asignación de viáticos y pasajes.

La Secretaría de Administración y Finanzas, autorizará en forma anual las erogaciones por conceptos de pasajes y viáticos de acuerdo con el presupuesto elaborado por cada organismo centralizado y Entidad Paraestatal.

No se autorizarán comisiones que tengan por objetivo desempeñar servicios de alguna organización, institución, partido político o empresa privada diferente al organismo centralizado o entidad paraestatal de su adscripción.

3.5. Restricciones

Queda prohibido a los titulares de las áreas administrativas facultadas o servidores públicos en quien se delegue la responsabilidad de:

1. Autorizar el pago de viáticos y pasajes para sufragar gastos de terceras personas o de actividades ajenas al servicio oficial.
2. Efectuar erogaciones con cargo a las partidas 3711 Pasajes aéreos, 3721 Pasajes terrestres, 3731 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales, 3751 Viáticos en el país y 3761 Viáticos en el extranjero, que no obedezcan al estricto cumplimiento de funciones o comisiones debidamente autorizadas.
3. Cubrir con los recursos asignados a las partidas señaladas, complementos a las remuneraciones del personal.
4. Otorgar boletos de viaje con fines de cortesía o promoción social.

5. Asignar una comisión al personal que se encuentre disfrutando de período vacacional, de cualquier tipo de licencia, o se encuentre en el extranjero con carácter de estudiante.
6. Otorgar viáticos a servidores públicos que adeuden comprobantes y/o reintegros por concepto de viáticos no devengados.
7. Otorgar viáticos cuando el personal desempeñe dos o más empleos compatibles, a menos que se obtenga licencia sin goce de sueldo en el empleo distinto del que origine la comisión.
8. Los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales no deberán tramitar viáticos al personal cuando la comisión oficial se realice en un lugar distinto al de su adscripción, pero dentro de la zona conurbada de su ciudad y que esté comprendido en su horario normal de labores.

3.6. Del Ejercicio:

El ejercicio de las partidas 3711 Pasajes aéreos, 3721 Pasajes terrestres, 3731 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales, 3751 Viáticos en el país y 3761 Viáticos en el extranjero, a las que hacen referencia estos lineamientos serán descentralizados, por lo que será responsabilidad exclusiva del Titular y del Titular Administrativo de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales su correcta observancia.

No se efectuarán erogaciones con cargo a las partidas en cuestión, que no obedezcan al estricto cumplimiento de funciones o comisiones debidamente autorizadas y no se deberán utilizar para cubrir complementos a las remuneraciones del personal.

Las cuotas de viáticos nacionales e internacionales, incluyen los gastos de hospedaje, alimentación y transporte local.

Los gastos que se realicen fuera de los descritos, deberán cubrirse por medio de las partidas específicas contenidas en el clasificador por objeto del gasto.

Los montos y comprobaciones relativos a las comisiones, viáticos y pasajes serán públicos.

3.6.1. Otorgamiento de Viáticos Nacionales e Internacionales

El personal comisionado tendrá derecho al otorgamiento de viáticos nacionales o internacionales para el cumplimiento de una comisión oficial, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

1. Que sea personal de base, de confianza con plaza presupuestal de carácter permanente o por honorarios e interinos, que por motivo del desempeño de una comisión

oficial deba ausentarse de su lugar de adscripción, dentro del territorio nacional o en el extranjero, por períodos mayores de 24 horas, salvo el caso de excepción que se menciona en el apartado OPERACIÓN DE LA TARIFA.

2. Que la comisión encomendada, sea de carácter temporal.
3. Que durante la comisión no se encuentre en período vacacional, ni licencia y no se encuentre en el extranjero con carácter de estudiante.
4. Que la asignación se efectúe por los días estrictamente necesarios para desempeñar la comisión conferida, apegándose a la zonificación y tarifas correspondientes.
5. Que los montos que se anticipen por concepto de viáticos, no excedan del importe que el empleado vaya a devengar durante su comisión en un período de treinta días.
6. Que haya comprobado o reintegrado correctamente el importe correspondiente a comisiones anteriores, aun cuando el viático ya haya sido reportado. (De conformidad con la Restricción 6 del punto 3.5. de este Manual)

Las comisiones al interior del país, que se otorguen por un período no mayor de 90 días continuos o interrumpidos, podrán prorrogarse, siempre que se justifique plenamente, hasta por 90 días más; bajo ninguna circunstancia se podrán autorizar viáticos por más de 180 días continuos o interrumpidos en el lapso de un año.

Las comisiones al extranjero, que se otorguen por un período no mayor de 30 días continuos o interrumpidos, podrán prorrogarse, siempre que se justifique plenamente, hasta por dos períodos más de 30 cada uno en el lapso de un año.

Únicamente en casos de excepción y previa autorización del Titular del área se podrán efectuar los pagos por concepto de viáticos y pasajes devengados, siempre y cuando la comprobación de la comisión esté completa.

3.6.1.1. Erogaciones que se pueden efectuar con la Asignación de Viáticos

Hospedaje: Sólo se podrá efectuar una erogación diaria por concepto de hospedaje.

Alimentación: Los servidores públicos comisionados, podrán registrar hasta tres erogaciones por concepto de alimentos por día de calendario (no incluye propinas registradas en la factura), sin rebasar el monto autorizado de viáticos.

Transporte local: Servicio consistente en el traslado del servidor público comisionado a través del transporte público urbano o de taxi en el transcurso de una comisión oficial.

- a) Del punto de origen a la terminal aérea o terrestre.
- b) Del que requiera en el lugar en donde se desarrolle la comisión.
- c) De la terminal aérea o terrestre a su punto de origen.

3.6.2. Otorgamiento de Pasajes Nacionales e Internacionales

Pasaje Terrestre: El pasaje terrestre, consiste en el traslado del servidor público comisionado, prestado mediante servicio público.

Los servidores públicos que autoricen la asignación de pasajes, seleccionarán el medio de transporte idóneo considerando los aspectos siguientes:

- a) Lugar de destino y medios de transporte existentes.
- b) Trascendencia de las funciones a desarrollar.
- c) Ventajas en los costos de los diversos medios de transporte y en las clases o modalidades del servicio.

Cuando la transportación sea por vía terrestre, el boleto de autobús deberá contener nombre del comisionado, fecha y destino, tomando en consideración que es el documento idóneo para comprobar la fecha de salida y de regreso.

En el caso de utilizar vehículo propio, el servidor público comisionado deberá entregar los comprobantes de peaje y combustible correspondientes.

Es responsabilidad del Titular Administrativo, que el importe de los pasajes solicitados cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente en el área que será afectada.

El servidor público comisionado que se traslade en vehículo propio, deberá solicitar combustible, el que tendrá que comprobar debidamente, a razón de 1 litro por cada 10 kilómetros recorridos del lugar de adscripción al lugar en que se realizó la comisión. Dicho gasto se cargará a la partida 3721 pasajes terrestres. Esto solo se permite cuando el combustible es utilizado para el traslado de servidores público cubriendo una comisión oficial.

Pasajes Aéreos: La compra de boletos de avión deberá ser con la tarifa más baja, el gasto por este concepto está sujeto a criterios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, así como los principios de acceso a la información y transparencia.

Queda prohibida la adquisición de boletos de primera clase y clase de negocio ("business class" o "clase premier") o equivalentes.

3.7. De la Comprobación

En el transcurso de tres días hábiles posteriores al término de la comisión, el servidor público comisionado será responsable de capturar la comprobación en el sistema apps viáticos y anexar los CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet) junto con sus respectivos XML; en el caso de reintegros, se deberá anexar la ficha de depósito realizada a la cuenta bancaria proporcionada por el organismo centralizado o entidad paraestatal. Dicha comprobación deberá enviarse a la Unidad Administrativa por medio del APPS GOB CAM VIÁTICOS con la firma electrónica del Vo. Bo. del titular del área correspondiente.

La Unidad Administrativa contara con dos días hábiles para verificar dicha comprobación, firmar electrónicamente y finalizar el proceso. En caso de alguna observación en la documentación se le notificará al comisionado para realizar las modificaciones pertinentes. Si el comisionado las realiza dentro de estos dos días se considerará viático comprobado.

Las comisiones que se prolonguen, que ameriten dos o más oficios de comisión podrán comprobarse en los tres días siguientes del último período de la comisión.

Las áreas ejecutoras, deberán verificar los días efectivos de comisión reportados por el personal, con objeto de validar que la fecha de emisión de la factura de hotel se encuentre dentro del período de la comisión.

En casos de que se cancele o re programe una comisión, se dará conocimiento de esta circunstancia a la Unidad Administrativa dentro del término de 24 horas, para los trámites correspondientes.

3.7.1. Comprobación de Viáticos Nacionales e Internacionales

En el formato de comprobación de viáticos se anexará la siguiente documentación:

- Informe de la comisión y desglose de gastos (Formato SAFIN-VIAT-02)
- Factura de hotel.
- Factura de alimentación.
- Factura de transporte local.

3.7.2. Principales Requisitos Legales, Fiscales y Administrativos que debe contener la Documentación Comprobatoria del Gasto en el caso de Viáticos Nacionales e Internacionales

- El archivo de los documentos originales (PDF Y XML);
- Asegurarse que los comprobantes fiscales recabados con motivo de la comisión cumplan con las siguientes características:
 1. En el caso de los Organismos Centralizados, los documentos deberán estar a nombre del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, con Registro Federal de

Contribuyentes GEC950401659 y como domicilio fiscal el ubicado en Calle 8 Número Exterior 149 entre 61 y 63 Colonia Centro, CP 24000 San Francisco de Campeche, Campeche. Régimen fiscal: 603 personas morales con fines no lucrativos.

2. En el caso de las Entidades paraestatales, la documentación estará a nombre de la misma, así como de su domicilio fiscal.
3. Las facturas deberán contar con el Impuesto al Valor Agregado desglosado.
4. No deben tener tachaduras ni enmendaduras.
5. En caso de que la factura no coincida con la fecha de la comisión y en el concepto no se indique la fecha de consumo, se deberá agregar ticket anexo que indique la fecha del día del consumo que coincida con la fecha de la comisión.
6. Considerar lo estipulado en cuanto a montos máximos, pagos en efectivo, cheques y transferencias electrónicas, del numeral 2.18.1 párrafo 5 incisos 1,2,3 y 8 del Manual de Normas y Procedimientos del Ejercicio del Presupuesto 2023.

La comprobación de viáticos deberá contener el informe de la comisión y el desglose de los gastos (formato SAFIN-VIAT-02) correspondientes a las facturas de hotel, alimentación y transporte local, las que se harán con cargo a la partida 3751 viáticos en el país o 3761 viáticos en el extranjero. Dicha comprobación deberá ser por el total de los recursos que le fueron asignados para la realización de la comisión.

Para efectos de esta comprobación, se anexará documentación que reúna los requisitos fiscales, cubriendo el 100% del total de los viáticos o gastos de alimentación otorgados, considerando los artículos 152 y 153 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, o en su caso si el monto del viático pagado no fue erogado, tendrá que realizarse el reintegro del 100 % del total del viático, mediante depósito a la cuenta bancaria proporcionada por los O2QOrganismos centralizados o entidades paraestatales.

Cuando el importe total de los gastos relacionados en el desglose pormenorizado de los mismos sea superior al monto de los viáticos otorgados, el organismo centralizado o entidad paraestatal no estará obligada a reintegrar la diferencia al responsable de la comprobación de los recursos.

Cuando el servidor público, de acuerdo al tipo de comisión oficial deba llegar a hoteles sedes designados por los convocantes de los eventos, cuyo costo exceda el monto estipulado, el Titular y/o Titular Administrativo del organismo centralizado o entidad paraestatal, podrá ser quien autorice este pago.

En todos los casos y sin importar la tarifa otorgada, los importes no erogados, deberán reintegrarse conforme a lo establecido en el apartado de REINTEGROS.

El importe obtenido por concepto de viáticos no es considerado como un ingreso; siempre y cuando el servidor público, lo halla erogado en servicio de la Administración Pública y se demuestre esta circunstancia con los comprobantes fiscales correspondientes.

3.7.3. Responsabilidades relativas a los Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales

- Compete y es responsabilidad del Titular Administrativo llevar un control individual del personal que recibe viáticos y/o gastos de alimentación a través del sistema **Apps Viáticos** validando su comprobación, a efecto de que se expida la constancia del monto total de los viáticos pagados durante el año fiscal de conformidad con el artículo 99 fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Así mismo para efectos del párrafo anterior, es su obligación enviar a la Dirección de Recursos Humanos el **Formato SAFIN-VIAT-03 "Informe quincenal del personal que recibió viáticos"** que se genera en el sistema **Apps Viáticos**, dentro de los primeros cinco días hábiles de la quincena siguiente.

- Para el caso de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal que cuentan con su propio Registro Federal de Contribuyentes y que además están sujetos al régimen de pago de sueldos y salarios conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Representante Legal de la Entidad será el responsable de expedir las constancias al personal y dar cumplimiento de la Ley referida.

En el caso de los viáticos que **no sean comprobados** conforme a lo dispuesto en el presente manual, el servidor público deberá reintegrar los recursos correspondientes, situación que será de observancia general para los organismos centralizados o entidades paraestatales de la Administración Pública, así como responsabilidad del Titular y Titular Administrativo.

Cuando el pago de viáticos se hubiese solicitado con antelación a la Secretaría de Administración y Finanzas y no sean comprobados conforme a lo dispuesto en el presente manual, el reintegro se deberá realizar mediante oficio a la unidad ejecutora de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien expedirá recibo oficial, debiendo anexar copia del mismo a la comprobación correspondiente.

De igual forma se deberá proceder en el caso de que la comisión sea cancelada.

3.7.4. Otorgamiento de Pasajes Locales

Los pasajes locales se pagarán al personal activo, por concepto de transportación derivado del traslado de su lugar de adscripción a sitios urbanos inicialmente independientes y contiguos por sus márgenes, dentro de la zona conurbada de la ciudad de que se trate, en los siguientes casos:

1. Cuando para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias de carácter oficial el servidor público deba transportarse de su lugar de adscripción a otra instalación.

2. Cuando por razones del servicio, sea necesario que el trabajador inicie o termine sus labores fuera de su lugar de adscripción.

Se cubrirán pasajes locales a servidores públicos con nivel jerárquico inferior. La cuota deberá de otorgarse conforme a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal.

En ningún caso las áreas administrativas podrán asignar pasajes locales para complementar las remuneraciones del personal.

Es importante destacar el carácter extraordinario de la comisión oficial ya que, en los casos en que se trate de actividades regulares y se realicen a una distancia razonable del área urbana en que se encuentre su lugar de adscripción, o cuenten con algún otro tipo de estímulo para su realización, no serán sujetas del pago del concepto de referencia.

3.7.5. Comprobación de Pasajes Terrestres

- Boleto de autobús;

Cuando la transportación sea vía terrestre el boleto de autobús deberá contener nombre del comisionado, fecha y destino para la comprobación de la fecha de salida y de regreso.

No se considerará pasaje terrestre el arrendamiento de vehículos.

3.7.6. Reintegros

El servidor público comisionado, reintegrará directamente a la unidad ejecutora dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la comisión los importes no erogados, o de aquellos comprobantes que no cumplan con los requisitos fiscales y/o administrativos.

En los casos de cancelación de la comisión y de haber efectuado el pago mediante cheque y siempre que se cuente con él, se efectuará la devolución del mismo, debidamente cancelado, a la unidad ejecutora, con la justificación correspondiente, dentro de los tres días hábiles posteriores a la cancelación de la comisión.

En los casos de cancelación de la comisión y de haberse efectuado el pago del viático, el comisionado deberá reintegrar el recurso mediante depósito en la cuenta correspondiente de la unidad ejecutora, con la justificación correspondiente, dentro de los tres días hábiles posteriores a la cancelación de la comisión.



3.7.7. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de estos lineamientos corresponde al Titular Administrativo de cada organismo centralizado o entidad paraestatal, a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría del Estado.

3.7.8. Prescripción

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y 100 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, las acciones para exigir el pago de viáticos devengados a favor de servidores públicos prescribirán en un año, contado a partir de la fecha en que éstos fueron ejercidos.

3.7.9. Sanciones

Los servidores públicos facultados para autorizar la asignación de comisiones, viáticos y pasajes, así como los comisionados, son corresponsables de las irregularidades en que incurran de acuerdo con lo establecido en el presente documento, haciéndose acreedores a las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cuando los viáticos otorgados no sean comprobados en tiempo y forma, la Unidad Administrativa le enviará al comisionado en el término de los plazos establecidos para la comprobación "la solicitud del reintegro de viáticos no erogados o comprobados" (Anexo 1), al no realizar la comprobación o reintegros antes solicitados en un período máximo de 3 días hábiles se procederá a enviar hasta 3 "amonestaciones por omisión de reintegro de viáticos" (Anexo 2). En caso de no contar con respuesta alguna se levantará un acta administrativa por incumplimiento.

4. Tarifas

4.1. Operación de la Tarifa

Las tarifas establecen los montos máximos de la asignación autorizada para el pago de viáticos, en períodos mayores o inferiores de 24 horas, estableciendo cuotas por zona geográfica local, nacional e internacional, mismas que incluyen los gastos de hospedaje, alimentación y transporte local.

Los gastos de naturaleza distinta a los descritos en el párrafo anterior, que se realicen durante la comisión, previa justificación, podrán cubrirse con cargo a la partida específica que corresponda conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, atendiendo a la suficiencia presupuestaria, así como a los lineamientos de austeridad vigentes.

En la comprobación de los viáticos, para la alimentación de las personas, el servidor público no podrá incluir consumos de bebidas alcohólicas, cigarros, ni productos personales tales como: souvenirs, cremas corporales, desodorantes, bloqueadores solares, pasta dental, jabones, cepillos de dientes, shampoo, navajas de rasurar, lociones, fijadores de cabello, libros, revistas, etc.

En ningún caso se podrán erogar recursos para el pago de terceras personas, por lo que, el servidor público deberá abstenerse de desglosar este tipo de gastos. Asimismo, se reitera que los viáticos son otorgados de manera individual y que su comprobación debe ser de la misma forma.

La asignación de viáticos, en períodos mayores a 24 horas, será en función de las pernoctas, y el documento comprobatorio indispensable será la factura de hotel debidamente requisitada, que ampare las noches que hizo uso del servicio; en el caso de que el último día de la comisión no se pernocte, y el servidor público en el cumplimiento de su labor realice algún gasto, se estará en la posibilidad de otorgar viáticos con tarifa sin pernoctar, es decir, en la misma comisión se pueden mezclar las diferentes tarifas establecidas para viáticos, quedando bajo responsabilidad y consideración del área ejecutora, el uso adecuado de este último precepto.

Cuando por necesidades del servicio, la comisión incluya la permanencia de los servidores públicos en varias poblaciones o entidades federativas distintas, la cuota que se asigne será la que marque la tarifa correspondiente a cada una de ellas, de acuerdo con el número de días de estancia en cumplimiento de la comisión.

En los casos excepcionales en que coincida la estancia en dos o más localidades en un mismo día, se aplicará la tarifa de la localidad en que se pernocte.

Al personal que por necesidades del servicio se le comisione por tiempo menor a 24 horas y tenga que regresar el mismo día a su lugar de adscripción, se le otorgarán las cuotas que



se marcan en la tarifa correspondiente y que comprenden los conceptos de alimentación y transporte local, o bien el 50% de la tarifa de viáticos nacionales de acuerdo a la Entidad Federativa.

En el caso de los servidores públicos que sean comisionados a localidades por un tiempo menor a 24 horas que se encuentren en un radio mayor a 50 km de su lugar de adscripción se les pagara la tarifa de gastos de alimentación considerada en la zona 1.

No se deberán asignar a un mismo servidor público varias comisiones a desempeñar simultáneamente, por lo que sólo se otorgará la cuota que corresponda a una sola comisión a la vez.

En el caso de las comisiones a otros Estados de la República Mexicana por un tiempo mayor de 16:00 horas, pero menor de 24:00 horas de labor, cuyo retorno sea el mismo día al lugar de adscripción, se considerará la tarifa de viáticos nacionales correspondientes a la zona de que se trate, y se realizará la comprobación con documentación que cumpla con los requisitos fiscales señalados en el punto 3.7.4, exceptuándose en este caso específico la comprobación de la pernocta.

Los servidores públicos que asistan a alguna comisión con funcionarios de mayor jerarquía, se les podrán otorgar viáticos con la misma tarifa que se les asigne a éstos, siempre y cuando estén debidamente justificados y autorizados por el titular, deberán coordinarse con el área administrativa para generar el oficio de comisión con la tarifa correspondiente, y dicho costo se cargará al programa que le haya asignado el área administrativa correspondiente.

Las tarifas para el pago de viáticos y /o gastos de alimentación se calcularán de acuerdo a la a Unidad de Medida y Actualización (UMA) que es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

4.1.1. Cuadro Resumen para la Asignación de Tarifas

TIPO DE TARIFA	CRITERIO
Con pernocta	<p>a) Obliga a realizar una comisión por periodo de más de 24 horas con una cuota diaria completa.</p> <p>b) Se debe considerar el tiempo de traslado, de salida y regreso, la pernocta y el tiempo de labor efectivo.</p> <p>c) El documento comprobatorio indispensable será la factura de hotel que reúna requisitos administrativos y fiscales y, que ampare las noches que el comisionado hizo uso del servicio.</p>
Sin pernocta	<p>a) Comisión por tiempo menor a 24 horas y tenga que regresar el mismo día a su lugar de adscripción.</p> <p>b) El lugar de comisión se encuentre a una distancia mayor de 50 kilómetros de su lugar de adscripción.</p> <p>c) Cuando el servidor público se traslade en horarios nocturnos, y no se hospede durante esa noche en algún hotel.</p>
Combinada	<p>a) Cuando en el último día de la comisión no se pernocte y el comisionado en el cumplimiento de su labor realice algún gasto.</p>

4.1.2. Tabla de clasificación de Niveles de aplicación de los Servidores Públicos

NIVEL "1"	<p>SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y HOMOLOGADOS Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales, Directores de Paraestatales y Coordinadores Generales.</p>
NIVEL "2"	<p>MANDOS MEDIOS Y HOMOLOGADOS Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, Personal con funciones de supervisión o investigación.</p>
NIVEL "3"	<p>RESTO DE PERSONAL Adscritos a la sección administrativa y/o a la sección técnica.</p>

4.2. Tarifas de Viáticos Estatales

4.2.1. Tarifa de Viáticos Estatales mayor de 24 horas

NIVELES DE APLICACIÓN		ZONA I	ZONA II	ZONA III
1	SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y HOMÓLOGOS	07 UMAS	14 UMAS	22 UMAS
2	MANDOS MEDIOS Y HOMÓLOGOS	06 UMAS	13 UMAS	17 UMAS
3	RESTO DEL PERSONAL	05 UMAS	12 UMAS	16 UMAS
ZONA	MUNICIPIOS			
I	CALKINÍ, CHAMPOTÓN, HECELCHAKÁN, HOPELCHEN TENABO, SEYBAPLAYA YDZIT-BALCHE.			
II	CAMPECHE, CANDELARIA, ESCÁRCEGA Y PALIZADA			
III	CALAKMUL y EL CARMEN. *En el caso de Mérida, Yucatán se aplicará la tarifa de la zona III			

4.2.2. Tarifa de Gastos de Alimentación para Personal Comisionado por un tiempo menor de 24 horas

NIVELES DE APLICACIÓN		ZONA I	ZONA II	ZONA III
1	SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y HOMÓLOGOS	06 UMAS	08 UMAS	10 UMAS
2	MANDOS MEDIOS Y HOMÓLOGOS	05 UMAS	07 UMAS	08 UMAS
3	RESTO DEL PERSONAL	04 UMAS	06 UMAS	07 UMAS
ZONA	MUNICIPIOS			
I	CALKINÍ, CHAMPOTÓN, HECELCHAKÁN, HOPELCHEN, TENABO, SEYBAPLAYA YDZIT-BALCHE.			
II	CAMPECHE, CANDELARIA, ESCÁRCEGA Y PALIZADA			
III	CALAKMUL y EL CARMEN. *En el caso de Mérida, Yucatán se aplicará la tarifa de la zona III			

4.3. Tarifa de Viáticos Nacionales

NIVELES DE APLICACIÓN	ZONA I	ZONA II	ZONA III	ZONA IV
1 SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES	19 UMAS	24 UMAS	25 UMAS	32 UMAS
2 MANDOS MEDIOS Y HOMÓLOGOS	16 UMAS	21 UMAS	22 UMAS	29 UMAS
3 RESTO DEL PERSONAL	14 UMAS	17 UMAS	18 UMAS	26 UMAS

4.3.1. Zonificación de Entidades de la República Mexicana

ENTIDAD FEDERATIVA	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV
AGUASCALIENTES		TODO EL ESTADO		
BAJA CALIFORNIA NORTE				TODO EL ESTADO
BAJA CALIFORNIA SUR			RESTO DEL ESTADO	LOS CABOS LORETO
COAHUILA		RESTO DEL ESTADO	PIEDRAS NEGRAS CIUDAD ACUÑA	
COLIMA	RESTO DEL ESTADO			MANZANILLO
CHIAPAS		RESTO DEL ESTADO	TUXTLA GUTIERREZ	TAPACHULA
CHIHUAHUA		RESTO DEL ESTADO		CD. JUAREZ
CDMX			TODA LA CDMX	
DURANGO		TODO EL ESTADO		
GUANAJUATO		RESTO DEL ESTADO	LEÓN SAN MIGUEL ALLENDE	
GUERRERO	RESTO DEL ESTADO		TAXCO	ACAPULCO IXTAPA ZIHUATANEJO
HIDALGO	TODO EL ESTADO			
JALISCO	RESTO DEL ESTADO	S.J. LAGOS OCOTLAN	BARRA DE NAVIDAD GUADALAJARA MPIO. ÁREA METROPOLITANA TLAQUEPAQUE TONALÁ ZAPOPÁN	



ENTIDAD FEDERATIVA	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV
MÉXICO			MPIOS. ÁREA METROPOLITANA NETZAHUALCOYOTL ATIZ DE ZARAGOZA CUACALCO CUAUTITLAN ECATEPEC NUCALPAN DE J. TLALNEPANTLA TULTITLAN IZCALLI	
MICHOACÁN	RESTO DEL ESTADO	MORELIA URUAPAN LÁZARO CÁRDENAS		
MORELOS	RESTO DEL ESTADO	CUERNAVACA		
NAYARIT	RESTO DEL ESTADO		SAN BLAS	
NUEVO LEÓN		RESTO DEL ESTADO	MONTERREY MPIOS. ÁREA METROPOLITANA: APODACA GARZA GARCÍA GRAL. ESCOBEDO GUADALUPE SAN NICOLÁS DE LAS GARZA STA CATARINA	
OAXACA	RESTO DEL ESTADO	PTO. ESCONDIDO PTO. ÁNGEL SALINA CRUZ	OAXACA	
PUEBLA	RESTO DEL ESTADO	PUEBLA TEHUACAN		
QUERETARO		TODO EL ESTADO		
QUINTANA ROO			RESTO DEL ESTADO	CANCÚN COZUMEL
SAN LUIS POTOSÍ	TODO EL ESTADO			
SINALOA		RESTO DEL ESTADO		MAZATLAN



ENTIDAD FEDERATIVA	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV
SONORA		RESTO DEL ESTADO	AGUA PRIETA NACO, CANANEA NOGALES, HERMOSILLO CD. OBREGÓN GUAYMAS BAHÍA KINO BAHÍA SAN CARLOS SAN LUIS RÍO COLORADO	
TABASCO			TODO EL ESTADO	
TAMAULIPAS		RESTO DELESTADO	TAMPICO MATAMOROS REYNOSA NUEVO LAREDO	
TLAXCALA	TODO EL ESTADO			
VERACRUZ	RESTO DEL ESTADO	VERACRUZ POZARICA TUXPAN	MINATITLAN COATZACOALCOS	
YUCATÁN			TARIFA ESTATAL	
ZACATECAS	RESTO DEL ESTADO	ZACATECAS		

4.4. Tarifa de Viáticos Internacionales

NIVELES DE APLICACIÓN	ZONA I	ZONA II	ZONA III
A SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y HOMÓLOGOS	387	426	465
B MANDOS MEDIOS Y HOMÓLOGOS	290	319	339
C RESTO DEL PERSONAL	194	223	252

4.4.1. Cuota diaria en Dólares

NIVELES DE APLICACIÓN	ZONA I	ZONA II	ZONA III
A SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y HOMÓLOGOS	387	426	465
B MANDOS MEDIOS Y HOMÓLOGOS	290	319	339
C RESTO DEL PERSONAL	194	223	252

4.4.2. Zonificación de Países

4.4.2.1. Continente Americano

Zona I	Zona II	Zona III
REPÚBLICA DOMINICANA PANAMÁ PUERTO RICO CUBA JAMAICA VENEZUELA GUATEMALA CHILE BELICE ARGENTINA COSTA RICA NICARAGUA	EL SALVADOR HONDURAS SURINAM COLOMBIA ANTILLAS MENORES BAHAMAS BERMUDAS	PARAGUAY PERÚ HAITÍ BRASIL BOLIVIA URUGUAY GUYANA ESTADOS UNIDOS CANADÁ ECUADOR

4.4.2.2. Continente Europeo

Zona I	Zona II	Zona III
POLONIA BULGARIA AUSTRIA DINAMARCA CHECOSLOVQUIA ALBANIA ANDORRA MÓNACO	HUNGRÍA FINLANDIA NORUEGA ESPAÑA FRANCIA SUECIA IRLANDA ITALIA LUXEMBURGO LIECHTENSTEIN RUSIA ISLANDIA	ALEMANIA GRECIA YUGOSLAVIA PORTUGAL GRAN BRETAÑA SAN MARINO RUMANIA MALTA BÉLGICA HOLANDA SUIZA

4.4.2.3. Continente Asiático

Zona I	Zona II	Zona III
AFGANISTÁN BANGLADESH HONG-KONG INDIA DA- MASCO JOR- NADA LÍBANO NEPAL PA- QUISTÁN KU- WAIT SINGA- PUR COREA DEL SUR BRUNEI CHIPRE INDONESIA IRAK	VIETNAM ARABIA SAUDITA BUTAN COREA REP. POP. CHINA MALDIVAS MONGOLIA	IRÁN ISRAEL BAHREIN EMIRATOS ARABES UNIDOS FILIPINAS KATAR KAMPUCHEA LAOS MALASIA OMÁN SIRIA SRI LANKA TAILANDIA TURQUÍA YEMEN REP. ÁRABE YEMEN REP. D.P. JAPÓN BIRMANIA

4.4.2.4. Continente Africano

Zona I	Zona II	Zona III
ZAMBIA	ARGELIA	GHANA SEYCHELLES
SUDÁFRICA	ETIOPÍA	MALÍ SIERRA L.
GABÓN	SENEGAL	TANZANIA
LIBIA	EGIPTO	UGANDA
ANGOLA	MARRUECOS	ZAIRE
DJIBOUTI	MOZAMBQUE	ALTO VOLTA
GAMBIA	KENIA	BENING
LESOTHO	SUDAN	BOTSWANA
NAMIBIA	BOPHUTHATSWANA	BURUNDI
SOMALIA	COSTA DE MARFIL	CABO VERDE
TOGO	GUINEA ECUATORIANA	CAMERÚN
ZIMBABWE	SAO TOME Y PRIN.	REP. CENTRO AFR.
	SUAZILANDIA	ISLAS COMORAS
	TNEZ VENDA	CONGO
		CHAD
		GUINEA
		GUINEA BISSAU
		LIBERIA
		MADAGASCAR
		MALAWI
		MAURICIO
		NÍGER
		NIGERIA
		RUANDA

5. Instructivos

5.1. Instructivo de llenado del Formato SAFIN-VIAT-01 "Oficio de Comisión y Solicitud de Viáticos"

1. **Núm. de oficio:** Se anotará el número de oficio de la solicitud.
2. **Fecha:** Se anotará la fecha de elaboración de la solicitud
3. **Nombre del Titular Administrativo:** Se anotará el nombre del titular del área administrativa del organismo centralizado o entidad paraestatal.
4. **Nombre del comisionado:** Se anotará el nombre de la persona comisionada
5. **Puesto del comisionado:** Se anotará el puesto de la persona comisionada
6. **Número de empleado:** Se anotará el número de empleado de la persona comisionada.
7. **Tipo de viático:** Se especificará por escrito el rubro que corresponda (local, nacional o internacional).
8. **Transportación:** Se especificará por escrito el rubro que corresponda (terrestre, aérea).
9. **Periodo:** Se anotará el día, mes y año de cuando inicia y concluye la comisión
10. **Lugar-Origen-Destino:** Se anotará el nombre de la localidad, Estado, y País del origen y del destino de la comisión.
11. **Tipo:** Especificar de donde proviene el recurso (Estatal o Federal).
12. **Clave presupuestal:** Se anotará la clave completa que consta de 43 dígitos.
13. **Días:** Se anotará el número total de días que dure la comisión.
14. **Importe:** Se anotará el importe que corresponda de la cuota diaria en pesos multiplicado por el número de días de la comisión de acuerdo a las tarifas establecidas en el Manual de Procedimientos para el Trámite de Viáticos y Pasajes para los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal.
15. **Total:** Se anotará el importe total en pesos que se asignará a cada comisionado.
16. **Ruta:** Se anotará el itinerario de la comisión.
17. **Objetivo y/o trabajos a realizar:** Especificar las principales actividades que se llevarán a cabo en la comisión.
18. **Solicita:** Se anotará el nombre, cargo y firma del titular del área presupuestal que comisiona.

Nota: En caso de que la comisión se tenga que cubrir en varios destinos, se tendrá que realizar el llenado nuevamente de los puntos 7 al 14.

5.2. Instructivo de llenado del Formato SAFIN-VIAT-02 "Informe de la Comisión y Desglose de Viáticos"


1. **Fecha:** Anotar la fecha en que se elabora el informe de la comisión y desglose de gastos.
2. **Ramo:** Anotar el ramo del organismo centralizado o entidad paraestatal a la que se encuentra adscrito.
3. **Organismo o Entidades:** Anotar nombre del organismo centralizado o entidad paraestatal a la que se encuentra adscrito
4. **Folio de solicitud:** Anotar el folio de solicitud del oficio de comisión y solicitud de viáticos y pasajes
5. **Objetivo de la comisión:** Especificar el objetivo de la comisión.
6. **Nombre del comisionado:** Anotar el nombre de la persona comisionada.
7. **Puesto del comisionado:** Se anotará el puesto de la persona comisionada.
8. **Fecha de salida:** Se anotará el día, mes y año de cuando inicia la comisión
9. **Fecha de retorno:** Se anotará el día, mes y año de cuando termine la comisión
10. **Destino:** Se anotará el destino de la comisión (País, Estado, Localidad)
11. **Monto total:** Se anotará el importe total en pesos que se asignó a cada comisionado
12. **No. de empleado:** Se anotará el número de empleado de la persona comisionada.
13. **Principales actividades desarrolladas:** Especificar las principales actividades que se llevaron a cabo en la comisión.
14. **Desglose de erogaciones comprobadas:** Detallar individualmente las facturas que se anexan a la comprobación.
Desglose de erogaciones no comprobadas: Especificar de manera global el importe de las erogaciones efectuadas sin comprobante.
Reintegro de viáticos: Anotar el importe que dado el caso se tenga que reintegrar por concepto de viáticos.
15. **Informa:** Nombre y firma de la persona que realizó la comisión.
16. **Vo. Bo.:** Nombre y firma del titular del área administrativa del organismo centralizado o entidad paraestatal.
17. **Autoriza:** Nombre y firma del titular del área presupuestal a la que se encuentra adscrita la persona comisionada.

5.3. Instructivo de llenado del Formato SAFIN-VIAT-03 "Informe Quincenal del Personal que recibió Viáticos"

1. **Número:** Se anotará el número consecutivo de la secretaría, dependencia o entidad informante.
2. **Organismo o Entidad:** Anotar el nombre del organismo centralizado o entidad paraestatal.
3. **Período:** Especificar la fecha que comprende el informe.
4. **Número de empleado:** Anotar el número de empleado que se encuentra especificado en el talón de pago o listado de la nómina.
5. **Nombre del empleado:** Se anotará el(os) nombre(s) de la(s) personas a quien(es) se les proporciono viáticos durante el período referido.
6. **Nivel:** Se anotará el nivel correspondiente a cada empleado.
7. **Unidad presupuestal:** Se anotará la clave completa que consta de 43 dígitos.
8. **Importe de viático proporcionado:** Especificar el importe total por empleado de los viáticos proporcionados por período.
9. **Importe de viático comprobado:** Especificar el importe total por empleado de los viáticos comprobados por período.
10. **Importe de viático no comprobado:** Especificar el importe total por empleado de los viáticos no comprobados por período.
11. **Total:** Anotar la suma total de los viáticos proporcionados, comprobados y no comprobados por hoja.
12. **Fecha:** Anotar el día, mes y el año en que se elabora el informe.
13. **Elaboró:** Nombre y firma del Titular Administrativo del organismo centralizado o entidad paraestatal.
14. **Vo. Bo.:** Nombre y la firma del titular del organismo centralizado o entidad paraestatal.

6. Formatos

6.1. Formato SAFIN-VIAT-01



GOBIERNO DE TODOS

Formato SAFIN-VIAT-01 Oficio de Comisión y Solicitud de Viáticos

Número de oficio: (1)
 Asunto: Oficio de Comisión y Solicitud de Viáticos
 San Francisco de Campeche, Cam., a __ de ____ de 20__ (2)

(3)
Titular Administrativo o su similar
PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO COMUNICARLE A USTED DE LA COMISIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL SIGUIENTE:

NOMBRE	(4) <input style="width: 90%;" type="text"/>	NO. DE EMPLEADO	(6) <input style="width: 90%;" type="text"/>
PUESTO	(5) <input style="width: 90%;" type="text"/>		

TIPO VIÁTICO	TRANSPORTE	PERIODO	LUGAR: ORIGEN-DESTINO	
TIPO RECURSO	CLAVE PRESUPUESTAL		DIAS	IMPORTE
(7)	(8)	(9)	ORIGEN	(10)
			DESTINO	
(11)	(12)	(13)	(14)	

PRECIO POR DÓLAR	<input style="width: 90%;" type="text"/>	TOTAL	(15) <input style="width: 90%;" type="text"/>	RUTA (ORIGEN-DESTINO-ORIGEN)	(16) <input style="width: 90%;" type="text"/>
------------------	--	-------	---	------------------------------	---

OBJETIVO Y/O TRABAJOS A REALIZAR

(17)


ASIMISMO, EL EMPLEADO AL TERMINO DE LA PRESENTE COMISIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 DÍAS HÁBILES DEBERÁ RENDIR EL INFORME CORRESPONDIENTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, ASI COMO LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN LA MISMA.

SIN OTRO PARTICULAR, LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO.

FIRMANTE (18)
CARGO



6.3. Formato SAFIN-VIAT-03



GOBIERNO DE TODOS

INFORME QUINCENAL DEL PERSONAL QUE RECIBIÓ VIÁTICOS

FORMATO SAFIN-VIAT-03

Número: _____ (1)

Org. Centr. o Entidad Paraest. _____ (2)

Periodo: _____ (3)

Empleado			Unidad Presupuestal	Importe de Viático		
Número	Nombre	Nivel		Proporcionado	Comprobado	No comprobado
(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
Total (11)				0.00	0.00	0.00

Fecha: (12) _____

ELABORO
(13) _____

VO. BO.
(14) _____

NOTA: El importe de los viáticos no comprobados se considerará ingreso acumulable para efectos del I.S.R., de conformidad con lo señalado en el artículo 93, fracción XVII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



7. Anexos

7.1. Anexo "Solicitud de Reintegro de Viáticos no erogados o comprobados"

ASUNTO: Solicitud de reintegro de viáticos no erogados o comprobados.

Nombre del Trabajador que omitió la devolución de viáticos no erogados o comprobados. Área de Adscripción.

Presente.-

En relación a la comisión oficial de trabajo de fecha _____, por este conducto me permito informarle que se ha vencido el plazo establecido para rendir el informe de comisión y desglose de gastos, que reúnan los requisitos fiscales y administrativos correspondientes.

Por lo que le solicito a usted reintegrar a su unidad ejecutora en un plazo de 3 días hábiles los viáticos no erogados, o de aquellos comprobantes que no cumplan con los requisitos fiscales y/o administrativos, de conformidad al numeral 3.7.6. REINTEGROS del Manual de Procedimientos para el Trámite de Viáticos y Pasajes para los organismos centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal vigente.

En caso de incumplimiento a este exhorto se hará usted acreedor a una AMONESTACIÓN POR ESCRITO, de conformidad a lo establecido en la fracción I y último párrafo del artículo 47 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche.

Atentamente.-



7.2. Anexo "Amonestación por Omisión de Reintegro de Viáticos no Erogados o Comprobados"

ASUNTO: Amonestación por escrito por falta de reintegro de viáticos no erogados o comprobados.

Nombre del Trabajador que omitió la devolución de viáticos no erogados o comprobados. Área de Adscripción.

Presente.-

En relación a la comisión de trabajo de fecha _____, por este conducto le informo que en relación al incumplimiento de la devolución de los viáticos no comprobados establecidos en el Manual de Procedimientos para el Trámite de Viáticos y Pasajes para los organismos centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal vigente, le comunico que después de haberle solicitado por escrito el reintegro y no haberlo realizado dentro del plazo establecido, se ha hecho usted acreedor a una AMONESTACIÓN POR ESCRITO, de conformidad a lo establecido en la fracción I y último párrafo del artículo 47 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche.

Por lo anterior se le exhorta en lo conducente a prestar el servicio con la eficacia, cuidado y esmero necesarios, tal como lo señala la fracción I del artículo arriba citado.

Atentamente.-